

RECOMENDACIÓN N° 11/13

Diciembre de 2013

VISTO

La Ley N° 14.226 y su Decreto Reglamentario 120/11, sobre la Participación de los Trabajadores en Salud y Seguridad en el Empleo Público y con el objetivo de impulsar políticas públicas vinculadas al mejoramiento de las Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo de los empleados del Poder Ejecutivo Provincial, atendiendo fundamentalmente las cuestiones referidas a la prevención y protección de la vida y la salud de todas las personas que se desempeñen en las dependencias públicas y

CONSIDERANDO

Que las Leyes Nacionales N° 19.587 y N° 24.557, y sus Decretos Reglamentarios, como así también sus actualizaciones, regulan las condiciones de Higiene y Seguridad en el trabajo y la prevención de los riesgos, respectivamente en el ámbito nacional.

Que el Dec. 922/11 homologa el Acuerdo Paritario Nacional Docente, el cual establece en su Punto 4. *Aceptar las recomendaciones básicas de prevención elaboradas por la Superintendencia de Riesgo del Trabajo dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, para los centros educativos del país.*

Por ello

La Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público de la Dirección General de Cultura y Educación

RECOMIENDA

- 1) Tomar conocimiento del instructivo sobre **EDIFICIO ESCOLAR EN OBRA** que en Anexo I se adjunta.
- 2) Garantizar la difusión del mismo a los trabajadores y a la comunidad perteneciente a todos los establecimientos educativos y organismos de la DGCE, a través de diferentes soportes y medios de comunicación.
- 3) Adoptar las medidas de prevención necesarias con el fin de promover la vigilancia de la salud de los trabajadores, los alumnos y la comunidad en general, identificar los peligros, controlar los riesgos y evitar enfermedades.
- 4) Delimitar las responsabilidades atinentes al empleador y autoridades locales.

INSTRUCTIVO

EDIFICIO ESCOLAR EN OBRA

El presente instructivo se desarrolla a partir de los puntos enunciados en las Recomendaciones Básicas de Prevención, establecidas en el Acuerdo Paritario Nacional Docente (Dec. 922/11), las cuales son aplicables a establecimientos educativos y de más dependencias de la DGCyE.

Edificios escolares en obra, permanecen sin actividad escolar. De acuerdo al área afectada, la suspensión de clases, puede ser parcial o total, respecto del espacio físico y los tiempos de la actividad escolar. En todos los casos con estricto cumplimiento de las normas de seguridad vigente para la construcción (vallas, carteles indicadores, etc.).

Acuerdo Paritario Nacional Docente (Dec. 922/11)
Recomendaciones Básicas de Prevención (Nota G.P. SRT N° 2604/10)

Los edificios escolares de la Dirección General de Cultura y Educación están sujetos a la posibilidad de que en ellos se realicen obras de mantenimiento, refuncionalización, ampliaciones y/o nuevas construcciones que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades de forma total o parcial, de acuerdo a las características de las tareas que se realicen; por ejemplo:

Obras de mantenimiento: Limpieza de canaletas, desagües pluviales, cámaras y conductos cloacales, pintura de cielorrasos, paredes y carpintería; corte de árboles y ramas, etc.

Obras de refuncionalización o refacción: colocación o retiro de aberturas, modificación de distribución de espacios de cocina, reparación o cambio de cielorrasos, nivelación de pisos, etc.

Obras de ampliación: ampliación de aulas, sanitarios, cocinas, patios, etc.

Obras nuevas: construcción de nuevos espacios dentro del predio perteneciente al establecimiento.

La complejidad y/o amplitud de la intervención son factores determinantes para la toma de decisiones respecto al normal desarrollo de las tareas.

Como ejemplo:

- La reparación de una caldera y las pruebas de funcionamiento pueden demandar la necesidad de realizarse sin la ocupación del edificio.

- La demolición de una pared puede hacer necesario clausurar locales adyacentes o próximos, por los riesgos de proyección de objetos y generación de ruidos y polvos.

Debido a estas intervenciones es necesario adoptar las medidas precautorias necesarias a fin de garantizar condiciones de seguridad e higiene para las personas, para la preservación de los bienes y la menor afectación de las actividades en la institución.

Al respecto el Dec. 2299/11, Reglamento General de Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires, en su Art. 300 establece:

“Las necesidades de adecuaciones edilicias que debieran efectuarse en las instituciones de gestión estatal serán elevadas al Consejo Escolar del Distrito y al Inspector Jefe Distrital quien dará intervención al Delegado de Infraestructura Escolar, con cuyo informe determinará la procedencia de las mismas.”

En tanto que la Ley de Educación Provincial N° 13.688 en el CAPÍTULO IV. LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, Art. 115 dice:

“La Dirección General de Cultura y Educación tendrá a su cargo la Administración de la infraestructura escolar a través de un organismo técnico administrativo específico a fin de garantizar la construcción y habitabilidad de los espacios necesarios para el desarrollo de la enseñanza. Para el cumplimiento de sus incumbencias, este organismo implementará un sistema de supervisión de la infraestructura escolar en el territorio, designando para ello inspectores de infraestructura regionales, los que aseguran la colaboración, participación y articulación con las funciones específicas que tienen los Consejos Escolares en cada Distrito.”

Para los casos de problemáticas de seguridad e higiene se comunicará al Consejo Escolar que podrá solicitar intervención al Programa Gestión Integral del Riesgo en las Escuelas.

En este sentido, a continuación se brinda información y recomendaciones a tener en cuenta:

Todas las obras que se realicen en un establecimiento escolar deben tener la aprobación técnica de la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar y ser supervisadas por el personal técnico correspondiente (inspector de la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar), según lo establece el Art. 115 de la Ley Provincial de Educación:

“La Dirección General de Cultura y Educación tendrá a su cargo la Administración de la infraestructura escolar a través de un organismo técnico administrativo específico a fin de garantizar la construcción y habitabilidad de los espacios necesarios para el desarrollo de la enseñanza. Para el cumplimiento de sus incumbencias, este organismo implementará un sistema de supervisión de la

infraestructura escolar en el territorio, designando para ello inspectores de infraestructura regionales, los que aseguran la colaboración, participación y articulación con las funciones específicas que tienen los Consejos Escolares en cada Distrito.”

Como así también el Art. 116 dice, en parte de su texto, que:

“En este sentido es competencia del organismo (D.P.I.E.) desarrollar y/o coordinar los aspectos concernientes a la planificación, la elaboración de normativa técnica y a la proyección, ejecución y fiscalización de obras de infraestructura escolar sean éstas efectuadas por administración o por terceros. Coordinando también acciones para proveer el equipamiento escolar adecuado, garantizando el respeto a la normativa vigente respecto a seguridad e higiene”.

Para obras de complejidad y magnitud el Pliego de Bases y Condiciones para la contratación de obras de infraestructura escolar de la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar en su punto 6.3.3.3 -Acuerdo de partes- establece:

“Una vez adjudicada la obra y al momento de la firma del Acta de inicio de Obra, se efectuará en carácter Acuerdo, un Acta en la cual se deje expresamente asentada la modalidad operativa adoptada y a su vez las partes tomen conocimiento del Programa de Seguridad de Obras y otros aspectos concernientes a la misma. Dicha acta será conformada y consensuada por el Inspector de la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar, los Directivos del Establecimiento, el Jefe Regional de Infraestructura Escolar, la Contratista y demás partes involucradas (Consejo Escolar, Asociación Cooperadora), finalizada la cual pasará a formar parte del presente Pliego de Bases y Condiciones.”

- Las personas, grupos de personas (cooperativas, ONGs, fundaciones, etc.) personal de dependencias oficiales (Dirección de mantenimiento de la D.G.C. y E., personal y/o planes nacionales, provinciales, municipales, etc.) o empresas que realicen un trabajo en un establecimiento educativo deben contar con los elementos y documentación correspondiente para la seguridad propia de las tareas y personas que la realizan y de terceros.
- Las personas, grupos de personas (cooperativas, ONGs, fundaciones, etc.) personal de dependencias oficiales (Dirección de mantenimiento de la D.G.C. y E., personal y/o planes nacionales, provinciales, municipales, etc.) o empresas que realicen un trabajo en un establecimiento educativo deben coordinar con las autoridades del establecimientos acciones para la implementación de sus respectivos planes de emergencia sin que se produzcan confusiones e interferencias en su ejecución (señales de alarma y evacuación, circuitos y puertas de salida, etc.).
- Las personas, grupos de personas (cooperativas, ONGs, fundaciones, etc.) personal de dependencias oficiales (Dirección de mantenimiento de la D.G.C. y E., personal y/o planes nacionales, provinciales, municipales, etc.) o empresas que realicen un trabajo en un establecimiento educativo deben presentar ante el

equipo de conducción un listado con los nombres y n° de DNI de las personas que ingresarán al edificio con motivo de realizar una tarea.

- Cuando por las características de la obra las acciones contempladas en el Plan de Prevención del Riesgo Institucional establecido por el Reglamento General de las Instituciones Educativas, se puedan ver afectadas (redistribución de aulas o dependencias, reducción de circuitos de salida, etc.) se preverán las modificaciones para su implementación segura y sin interferencias.

Para obras de complejidad y magnitud el Pliego de Bases y Condiciones para la contratación de obras de infraestructura escolar de la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar en su punto 6.3.3.2 -Modalidad operativa de desarrollo de las tareas establece, entre otros, que:

“El sector del establecimiento afectado por la obra deberá contar con un cegado total en su perímetro, esto comprenderá, además de un vallado, la instalación de cerramientos tales que impidan la propagación o proyección a sectores externos del área de trabajo de elementos y/o materiales de obra. Deberá estar constituido por un tabique de una altura no inferior a los 2,40 m y realizado con placas de material fenólico, aseguradas a la estructura correspondiente, no ofreciendo partes salientes que permitan trepar, ni bordes cortantes.”

“La CONTRATISTA, deberá proveer baños químicos y/o vestuarios, los que serán ubicados dentro del sector obra.”

Trabajos a realizarse fuera del horario de actividad escolar

- Demolición manual o mecánica de mampostería, pisos, hormigón armado, revoques, cielorrasos, etc.
- Relleno y/o nivelación de terreno a máquina.
- Canalizaciones sobre mampostería o pisos.
- Colocación o reparación de membranas asfálticas en caliente o juntas de dilatación.
- Reparación de techos en general en aulas o pasillos de vinculación contiguos a espacios donde se desarrolle la actividad escolar.
- Soldaduras de estructuras metálicas.
- Pintura en el interior del edificio.
- Trabajos en altura sobre patios o áreas de circulación del establecimiento que implique el izado de materiales.
- Cualquier tipo de tarea que genere ruidos, vibraciones o desprendimientos, o que perturbe la normal actividad escolar.

Máquinas-herramientas que no se pueden utilizar en horario de actividad escolar

- Percutoras: martillo neumático o eléctrico, perforadora, etc.

- De corte: amoladora, sensitiva, etc.
- Compresores de aire.
- Palas cargadoras o retroexcavadora.
- Toda otra máquina-herramienta que implique durante su uso molestias o que pueda generar riesgos a la comunidad educativa.

**Se podrán contemplar excepciones a lo indicado,
únicamente si fuera consensuado.**

“El material de demolición será acopiado en contenedores dispuestos para tal fin, los cuales deberán estar ubicados en zonas que no afecten el normal tránsito, ingreso/ egreso al establecimiento.”

“Se deberá mantener el orden y limpieza de obra al finalizar la jornada laboral.”

“El acopio de materiales deberá efectuarse dentro del perímetro de obra en contenedores o traer los emplazados convenientemente para tal fin.”

“La CONTRATISTA deberá colocar un tablero eléctrico independiente para la obra, el mismo deberá estar conectado de forma tal de no afectar la instalación eléctrica del establecimiento y deberá cumplir con las normativas específicas vigentes.”

Recomendaciones Generales

- En obras de poca magnitud o complejidad el área de trabajo deberá estar delimitado de manera tal que impida el acceso a personas ajenas a la obra o alumnos.
- Todas las señalizaciones de precaución o prohibición serán con simbología y colores normalizados y leyenda.
- Cuando las personas, grupos de personas (cooperativas, ONGs, fundaciones, etc.) personal de dependencias oficiales (Dirección de mantenimiento de la D.G.C. y E., personal y/o planes nacionales, provinciales, municipales, etc.) o empresas que realicen un trabajo en un establecimiento educativo no respeten lo acordado previo a la iniciación de la obra, se deberá comunicar a las autoridades correspondientes y/o firmantes del acta acuerdo.
- Cuando para la realización de obras de poca magnitud o complejidad sea necesario contar con agua o electricidad, las tomas se realizarán desde puntos donde las prolongaciones no interfieran con el paso de las personas. De no ser posible colocar protecciones y señalización de advertencia.
- En obras de poca magnitud o complejidad el equipo de conducción y el responsable del personal acordarán, si fuese necesario, los sanitarios y espacios que se destinarán al personal de la obra.

- Observar que desde la obra se tomen las medidas correspondientes para evitar que, como consecuencia de los trabajos, se produzcan caídas o deslizamiento de materiales hacia sectores de la escuela donde pueda haber personas o bienes.
- Observar que las estibas de materiales de la obra no interfieran en la actividad escolar, se realicen en condiciones de estabilidad y cercadas con una distancia prudencial
- Observar que materiales, andamios, máquinas, herramientas u otros elementos propios de la obra no obstaculicen el acceso o impidan la visualización de matafuegos, hidrante, tableros eléctricos, señalización de seguridad, llaves de corte de agua, gas u otros que sean necesarios tomar u operar en situaciones de emergencia.
- Cuando como consecuencia de los trabajos en la obra se produzcan derrames de líquidos, polvos u otros se deberá dar aviso al responsable de la obra para que tome las medidas correspondientes.
- Observar que como consecuencia de los trabajos no queden en el sector residuos u objeto potencialmente peligrosos para la población escolar.
- Las salidas de uso habitual o para situaciones de emergencia del sector de obra serán independientes a las del establecimiento escolar. De no existir esta posibilidad se acordarán entre las partes los usos y horarios que favorezcan el desarrollo de las actividades en la institución.
- Cuando por los trabajos de obra se realicen pozos, zanjas u otras aperturas en pisos deberán ser señalizados, cubiertos con material rígido y resistente y vallados de manera que impidan el acceso al sector.
- En obras de poca magnitud o complejidad el área de trabajo, máquinas, herramientas, estibas, etc., deberán delimitarse y señalizarse de manera que eviten el acceso de personas ajenas a la obra.
- En obras de poca magnitud o complejidad cuyas tareas demanden la necesidad de utilización de matafuegos, los responsables de la ejecución deberán contar con extintores propios y acorde a la actividad.
- El equipo de conducción y los responsables de la obra deberán incluir al listado de números telefónicos para situaciones de emergencia sus números telefónicos para informar inmediatamente cualquier suceso ocurrido en alguno de ellos que pueda poner en riesgo al otro.
- Cuando se realicen trabajos de soldadura se deberán colocar mamparas o protecciones de material incombustible y opaco para evitar daños oculares a las personas que no posean las protecciones correspondientes.
- Como consecuencia del trabajo no debe quedar suciedad u objetos que puedan ser peligrosos.
- En la institución educativa se deberá contar con la documentación referente a los trabajos a realizar y tareas ejecutadas.